11/05/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Es delito otorgar una opción de compra de un bien social a un tercero sin contraprestación

El Tribunal Supremo resuelve en una reciente sentencia un recurso de casación interpuesto contra una resolución de la Audiencia Provincial que estimó la comisión del delito, en un supuesto en que el administrador de una sociedad otorgó ante notario una escritura de opción de compra sobre un local comercial propiedad de la sociedad a favor de un tercero, siendo aquél tasado pericialmente en 1.005.562,35 euros y otorgándose la opción por un precio de 1.120.000 durante tres años y con una contraprestación de 300 euros, según informa el Diario El Economista.

El Supremo entiende que el otorgamiento de una opción de compra por parte de un administrador social a un tercero, sobre un inmueble perteneciente a la sociedad, es perfectamente válido siempre y cuando cuente con una contraprestación. Entonces, no será subsumible en el tipo previsto por el artículo 295 del Código Penal que tipifica el delito de administración desleal, al no existir el perjuicio exigido por la norma.

Y es que, el precept

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF